

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los expedientes de censos que con arreglo á la Ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia, en sesion de 15 del actual, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los censatarios.	Corporacion á quien se pagaban.	Réditos anuales.		Importe de la capitalizacion.	
		Esc.	Mils.	Esc.	Mils.
CLERO.					
D. Juan Marin.	Curato de Peralejo.	698	8	725	
Doña Antonia Ferre.	Cofradia de Veracruz de Val- venedizo	362	4	525	
D. Juan Antonio Gomez	Iglesia de idem	989	12	362	
Vicente Mingüeza	Cofradia de Veracruz de id.	283	3	537	
Roman Hernando.	Iglesia de idem	989	12	362	
Laureano Muñoz.	Cofradia del Santo Cristo de id.	600	7	500	
José Garcia	Id. de Animas de Tarancueña.	924	11	550	
Julian Garcia	Id. del Santisimo de Retortillo	989	12	362	
Juan Marlin.	Id. de Veracruz de Valvenedizo	1 192	14	900	
Eleuterio del Olmo.	idem	1 032	12	900	

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Enero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido judicial.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas. = Menor cuantía.

Propios de Andaluz.

Número 1.287 del inventario. = Un terreno de pastos, chaparral bajo, ó sea de primera edad, titulado Juego de Bolos y Llano del Pino, sito en término de Andaluz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este monte de Centenera, Oeste senda del Pino, y entre Oeste y Sur bosque de S. Gerónimo, Sur término en cultivo y yermo con algunas chaparras nuevas, que perteneció á los Propios de dicho Andaluz, y hoy á Manuel Lopez y Pedro Brabo, vecinos de Centenera de Andaluz, y Norte término de Fuentepinilla y Valderueda: su cabida es la de 130 fanegas de márco Real, equivalentes á 83 hectáreas, 71 áreas y 43 centiáreas; en cuyo centro de la finca se encuentran aproximadamente 25 fanegas de márco Real en cultivo, las que no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará el comprador todas las servidumbres que tenga el prèdio. Se ha fijado en Andaluz anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 50 escudos, graduada por los peritos, en 1.125 escudos, y tasado por los mismos en venta su vuelo en 700 escudos, y el suelo en 600, que hacen en junto 1.300 escudos, igual á 13.000 rs., tipo para la subasta.

14.060

Propios de Ciruela.

Número 1.288 del inventario. = Un terreno de pastos, denominado Viña Tapiada, Majada Honda y otros, sitios en término de Ciruela, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, vífureado de bar-

rancos de suave inclinacion, y en cultivo las hondulaciones de los valles Valde Camarza, Cañalejas, Cañuelo y Orcajo: su cabida es la de 37 fanegas de márco Real, equivalentes á 23 hectáreas, 82 áreas y 64 centiáreas. Linda, Norte término de Berlanga, Oeste camino viejo del mismo á Atienza, Este camino de Arenillas, y entre Este y Norte labores de particulares, y Sur terreno que perteneció á los Propios de Ciruela, y hoy á Pantaleon Alonso, vecino de Almazán. El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Ciruela anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos, en 85 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 96 escudos, igual á 960 reales, tipo para la subasta.

970

Propios de la Seca.

Número 1.289 del inventario. = Un pedazo de tierra destinado á eras de trillar, sito en término de la Seca, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Este camino de la Ventosa, Oeste el de Fuentelárbol, Sur táinas de Pedro Pacheco y otros, y Norte táinas de particulares: su cabida es la de 3 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 17 áreas y 43 centiáreas. El comprador respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Seca anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado por los peritos en 16 escudos, y capitalizado por la renta anual de un escudo, graduada por los mismos, en 22 escudos 500 milésimas, igual á 225 rs., tipo para la subasta.

2000

BIENES DEL CLERO.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

Cofradía de Veracruz.

Números 2.562 del inventario y 1.045 de permutacion. = Una heredad compuesta de

3 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Tajueco, procedentes de la Cofradía de Veracruz del mismo, que lleva en renta Francisco Calvo, por la anual de 7 escudos 100 milésimas: su terreno de primera y segunda calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 9 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 49 áreas y 63 centiáreas. Se ha fijado en Tajueco anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 70 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 159 escudos 750 milésimas, igual á 1.597 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Cofradía del Rosario.

Números 2.563 del inventario y 1.046 de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Tajueco, procedentes de la Cofradía del Rosario del mismo, que lleva en renta Gregorio Blanco, por la anual de 16 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectárea, 63 áreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en Tajueco anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 100 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 360 escudos, igual á 3.600 rs., tipo para la subasta.

Cofradía de S. Pedro Apóstol.

Números 2.564 del inventario y 1.047 de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Tajueco, procedentes de la Cofradía de S. Pedro del mismo, que lleva en renta Adrian Isla, por la anual de 7 escudos: su terreno de primera y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos

conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida el espediente: su cabida en junto es la de una fanega, 10 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 40 centiáreas. Se ha fijado en Tajueco anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 75 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 157 escudos 500 milésimas, igual á 1.575 rs., tipo para la subasta.

Mitra de Sigüenza.

Números 2.100 del inventario y 465 de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra blanca de secano, un herreñal y un prado, sitios en término de Tajueco, procedentes de la Mitra de Sigüenza, que lleva en renta Felipe Muñoz, por la anual de 9 escudos 100 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, herreñal y prado linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 7 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 4 hectáreas y 93 áreas. Se ha fijado en Tajueco anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 204 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 246 escudos 500 milésimas, igual á 2.465 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de Bayubas de Arriba.

Números 1.162 del inventario y 52 de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Bayubas, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Pedro Hidalgo, por la anual de 10 escudos 916 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 4 fanegas, 41 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 3 hectáreas y 18 áreas. Se ha fijado en Bayubas de Arriba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 135 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 245 escudos 610 milésimas, igual á 2.456 rs. y 10 cénts., tipo para la subasta.

1730

2495

4010

San Pedro

La Aurora 2486

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Diciembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.